

Proyecto de ORDEN ECD/x/2020, de x de x, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 20 de enero de 2003, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 55 establecía que los poderes públicos prestaran su atención prioritaria al conjunto de factores que favorezcan la calidad y mejora de la enseñanza, en especial, entre otros, a la cualificación y formación del profesorado, así como a la innovación e investigación educativa. Dada la especificidad y el carácter eminentemente práctico de las enseñanzas que se imparten en los Conservatorios de Música, se hizo necesario, en su momento, una normativa específica que permitiera atender una serie de actividades.

Las novedades normativas introducidas por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuales consagran la utilización de los medios electrónico como el medio habitual en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, exigen adaptar las normas vigentes a dicho contexto normativo.

Así, se establece una obligación para las Administración aragonesa de poner a disposición de los interesados los medios necesarios para poder relacionarse a través de medios electrónicos, y conseguir así una Administración más transparente y que de una mejor respuesta a las necesidades de una sociedad cada vez más exigente.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de gestión del personal docente no universitario recogidas en el artículo 1.2.f) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, modificado por el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre y por el Decreto 46/2018, de 6 de marzo, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno. Se modifica el artículo 2, quedando redactado como sigue:

Artículo 2. Asistencia en días lectivos.

El profesorado mencionado en el apartado primero dispondrá de cinco días lectivos por trimestre para atender actividades que, relacionados con la materia que estén impartiendo en el centro donde estén destinados, contribuyan a su formación como profesor especialista en dicha materia, en especial, aquellas actividades relacionadas con la práctica instrumental o con la innovación docente artístico-musical.

Los días no consumidos en un trimestre no tendrán, en ningún caso, carácter acumulativo para el siguiente. Además, será condición necesaria para la concesión del permiso de asistencia que el profesor elabore un plan de recuperación de clases.

Cuando la falta de asistencia por los motivos expuestos en este apartado se prolongue más de cinco días lectivos consecutivos, o bien supere el número máximo de cinco jornadas al trimestre, el profesor deberá solicitar un permiso sin retribución conforme a la normativa vigente en cada momento en materia de permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dos. Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:

Artículo 3.- Procedimiento de solicitud.

La solicitud de autorización de asistencia a este tipo de actividades contemplada en el apartado segundo se realizará de manera telemática y con al menos quince días hábiles de antelación al Director del Centro. Asimismo, en dicha solicitud se especificará el plan de recuperación de las clases.

Tres. Se elimina el Anexo “Modelo de solicitud de permio y recuperación de clases”.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Felipe Faci Lázaro

Consejero de Educación, Cultura y Deporte